



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 5/2.019
CORRIENTES, 06 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 1734/70 de Aranceles por el cual se fijan los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales y la Resolución N° 01/2015 del Departamento Agrimensura, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Directorio del Consejo Profesional entender en todo aquello que sea actualización de los aranceles establecido por Decreto N° 1734/70

Que el Consejo es el organismo encargado de interpretar, aplicar y fijar dichos honorarios y se determinan en las formas establecidas en los distintos capítulos de dicho arancel.

Por todo ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y
AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Avalar la Resolución N° 01/2019 del Departamento Agrimensura.

Artículo 2°: Comuníquese y Publíquese.


Ing. Civil MARIO ANTONIO SALVIA
Secretario
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.


Arq. J. EMILIO MORALES HANOCH
Presidente
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 01
CORRIENTES, 27 DE FEBRERO DE 2019.-

VISTO:

La Disposición N° 27 de fecha 20/09/2018 de la Dirección General de Catastro y Cartografía en la que se establecen las pautas y requisitos mínimos indispensables para la expedición del Certificado Catastral habilitante y la Disposición N° 30 de fecha 25/10/2018 que posterga su aplicación hasta el 1/03/2019 de la misma Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 1734/70 (Arancel de Honorarios) el Consejo Profesional se halla facultado a fijar los honorarios para los casos especiales no previstos en la normativa arancelaria;

Que si bien el Artículo 61° del referido arancel no hace referencia específicamente a las tareas correspondientes a los actos del Certificado Catastral habilitante, el mismo contempla parámetros que pueden ser aplicados para el caso de las tareas mencionadas

Por todo ello:

**EL DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1 del año 2012 del Departamento de Agrimensura de éste Consejo Profesional, y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 2°: Establecer que los Honorarios Mínimos Profesionales para las tareas de **Verificación de la Subsistencia del Estado Parcelario** serán determinados conforme lo establecen los incisos b), c) y d) del Artículo 61° del Arancel de Honorarios vigente, Decreto N° 1734/70.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Agrim. JUAN RAMON PILA
Secretario Dpto. Agrimensura
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

Agrim. JUAN RODOLFO CENTURION
Presidente Dpto. Agrimensura
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.